



## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2014-A-MDC

Cieneguilla, 30 de Enero de 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO,



El Informe N° 005-2014-GPP/MDC de fecha 29 de enero de 2014 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 027-2014-GAJ/MDC del 29 de enero de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo la propuesta de Adecuación a la Ley N° 30056 que modifica el Decreto Legislativo N° 1014, donde establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura; la modificación de acuerdo a los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27444 donde se establece la documentación prohibida de solicitar al administrado; y la modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de acuerdo al Decreto Supremo N° 304-2013-EF que aprueba la UIT para el año 2014; y,



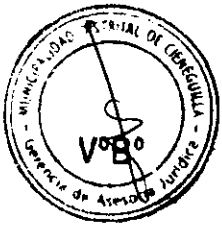
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;



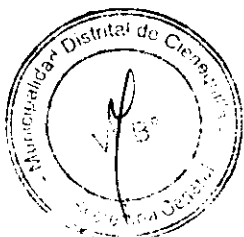
Que, mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de Julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de Septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue actualizado y modificado por Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC del 17 de Enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de Abril 2012 y por el Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC del 02 de Enero de 2013 en cumplimiento del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30056, vinculada a obras públicas, establece que las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos señalados en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1014, se sujetan al silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de (5) cinco días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30056, vinculado a la interferencia de vías, se establece que en los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1014, señalando la fecha de ejecución de la misma y el plan de desvío, con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna;

Que, de la revisión efectuada al TUPA vigente, se observa que se han considerado requisitos que se encuentran prohibidas de solicitar de acuerdo a lo establecido en los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27444, estando relacionadas a las siguientes prohibiciones de la citada Ley: a) Las expedidas por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde recabarlas a la propia entidad a solicitud del administrado, b) Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago y c) Copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Sólo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable;





## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2014-A-MDC

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 304-2013-EF, aprueba la UIT para el año 2014, siendo el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias entre otros la suma de Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/3,800.00);

Que, el artículo 4° "Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT" del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el "Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación", establece que: **"La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT"**;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: **"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo"**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML; acorde a lo previsto en el artículo 5° y el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30056 que modifica el Decreto Legislativo N° 1014 donde establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura; a lo previsto en los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27444 relacionado a la documentación prohibida de solicitar al administrado; y la Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación, acorde a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 304-2013-EF que aprueba la UIT para el año 2014 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

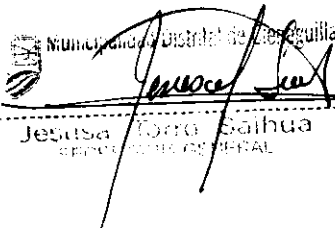
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

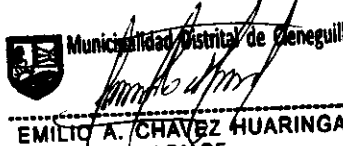
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 011-2013-A-MDC y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo en la página Web de la Institución: [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
Jesusa Torre Sainhua  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
ALCALDE